



Consejo Político Nacional

ACUERDO: CPN-13/2012

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas, del día veintiuno de marzo del año dos mil doce, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, se reúnen los integrantes del Consejo Político Nacional, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El Artículo 16 de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que el Consejo Político Nacional es el órgano del Partido que tiene en la esfera de su responsabilidad la definición de la estrategia política, normativa y de afiliación del Partido. Lo integrarán 27 consejeros electos por la Asamblea Nacional, quienes durarán en su encargo seis años y por los ex presidentes nacionales del Partido.

II.- En fecha catorce de septiembre de dos mil once, y de conformidad con lo previsto por el artículo referido, fueron electos por la Asamblea Nacional Ordinaria los 27 integrantes de este Órgano Colegiado.

III.- En fecha diecinueve de marzo de dos mil doce y de conformidad con lo previsto por el artículo 17, fracción I y último párrafo, de los estatutos del Partido, el Secretario Técnico y el Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional convocaron en el diario de circulación nacional "Excélsior", y en la página de internet del Partido, a la sesión de ese Órgano Colegiado.

CONSIDERANDO

A).- Que el artículo 17 párrafo tercero de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que: Para que el Consejo Político Nacional se considere legalmente instalado, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros, y en esta sesión están presentes 17 de los 29 Consejeros.

B).- Que se aprueba unanimidad de votos de los Consejeros presentes, el Orden del día, con la única inclusión en asuntos generales de la propuesta que somete a este Órgano Colegiado el Consejo Político en el Estado de Chiapas.

C).- Que el artículo 16 de los Estatutos del Partido, establece, que el Consejo Político Nacional es el órgano del partido que tiene en la esfera de su responsabilidad la definición de la estrategia política.

D).- Que el artículo 18 fracciones II, III, IV, V y VI, en relación con los artículos 67 fracciones VIII, y IX, de los Estatutos del Partido, faculta a este Órgano Colegiado para Aprobar la celebración de coaliciones totales o parciales, con uno o más partidos políticos en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional, la suscripción del convenio de coalición total o parcial, con uno o más partidos políticos, en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional, la suscripción de Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la coalición total o parcial o candidaturas comunes con uno o varios partidos políticos, en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional, la suscripción de la Plataforma Electoral de la coalición total o parcial o candidaturas comunes con uno o varios partidos políticos, en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional, de conformidad con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, del partido, y de acuerdo con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, del partido o los de la coalición, el Programa de Gobierno al que se sujetará el candidato de la coalición, en caso, de resultar electo, en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional.

E).- Que se recibió la propuesta del Comité Ejecutivo en el Estado de Guanajuato, en relación con los considerandos B, C, y D, que anteceden, en la cual somete a la ratificación expresa de este Consejo Político Nacional el acuerdo CPEGTO-001/2012 de fecha 17 de marzo de 2012, donde solicitan:

1.- La ratificación de contender en Coalición Parcial con el Partido Revolucionario Institucional y otros partidos políticos para el cargo de Gobernador Constitucional, Diputados locales por el principio de Mayoría Relativa, correspondientes a los distritos electorales locales 3,4,5,6,7,15 y 16 y los Ayuntamientos



Consejo Político Nacional

correspondientes a ABASOLO, SAN MIGUEL DE ALLENDE, APASEO EL ALTO, APASEO EL GRANDE, CELAYA, CIUDAD MANUEL DOBLADO, COMONFORT, CORONEO, CORTAZAR, DOCTOR MORA, JERECUARO, LEÓN, MOROLEON, OCAMPO, PENJAMO, PUEBLO NUEVO, PURISIMA DEL RINCON, SAN DIEGO DE LA UNION, SAN FELIPE, SAN FRANCISCO DEL RINCON, SAN JOSE ITURBIDE, SAN LUIS DE LA PAZ, SANTA CATARINA, TARANDACUAO, TARIMORO, VALLE DE SANTIAGO, VICTORIA, XICHU Y YURIRIA para los próximos comicios a celebrarse el 1 de julio de 2012, en el Estado de Guanajuato.

2.- La ratificación de la aprobación del convenio de coalición parcial para los cargos de Gobernador Constitucional, Diputados locales por el principio de Mayoría Relativa correspondientes a los distritos electorales locales 3, 4,5,6,7,15 y 16 los ayuntamientos correspondientes a ABASOLO, SAN MIGUEL DE ALLENDE, APASEO EL ALTO, APASEO EL GRANDE, CELAYA, CIUDAD MANUEL DOBLADO, COMONFORT, CORONEO, CORTAZAR, DOCTOR MORA, JERECUARO, LEÓN, MOROLEON, OCAMPO, PENJAMO, PUEBLO NUEVO, PURISIMA DEL RINCON, SAN DIEGO DE LA UNION, SAN FELIPE, SAN FRANCISCO DEL RINCON, SAN JOSE ITURBIDE, SAN LUIS DE LA PAZ, SANTA CATARINA, TARANDACUAO, TARIMORO, VALLE DE SANTIAGO, VICTORIA, XICHU Y YURIRIA y sus anexos, la Declaración de Principios, Estatutos, Programa de Acción, Plataforma Electoral, Agenda Legislativa y Programa de Gobierno de la Coalición.

3.- La autorización, para que de conformidad con la fracción III, del artículo 18 de los estatutos del Partido, el Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado de Guanajuato, suscriba el Convenio de Coalición.

4.- La aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad al procedimiento previsto.

5.- La aprobación expresa, para que sea este Órgano Colegiado o en su caso el órgano que en el convenio de coalición respectivo determine nuestro Instituto Político al momento de la suscripción del mismo para que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias al Convenio de Coalición si fueran indispensables una vez firmado y registrado ante la autoridad electoral; con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Estatal y del Consejo Político Nacional.

F).- Que de conformidad con el artículo 16, en relación con la fracción XI, del artículo 18, de los estatutos del Partido, es facultad de este Consejo Político Nacional, aprobar la postulación de adherentes, simpatizantes, o ciudadanos externos como candidatos a cargos de elección popular.

Que en plenitud de las facultades que le son conferidas por los Estatutos del Partido, el Consejo Político Nacional emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En este acto se tiene por instalado al presente Consejo Político Nacional, con fundamento en lo expuesto en el considerando A, con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo VI de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo manifestado en los considerandos B, C, D, E, y F, en plenitud de facultades este Consejo aprueba expresamente por unanimidad de votos de los Consejeros presentes la ratificación de contender en Coalición Parcial con el Partido Revolucionario Institucional y otros partidos políticos para el cargo de Gobernador Constitucional, Diputados locales por el principio de Mayoría Relativa, correspondientes a los distritos electorales locales 3,4,5,6,7,15 y 16 y los Ayuntamientos correspondientes a ABASOLO, SAN MIGUEL DE ALLENDE, APASEO EL ALTO, APASEO EL GRANDE, CELAYA, CIUDAD MANUEL DOBLADO, COMONFORT, CORONEO, CORTAZAR, DOCTOR MORA, JERECUARO, LEÓN, MOROLEON, OCAMPO, PENJAMO,



Consejo Político Nacional

PUEBLO NUEVO, PURISIMA DEL RINCON, SAN DIEGO DE LA UNION, SAN FELIPE, SAN FRANCISCO DEL RINCON, SAN JOSE ITURBIDE, SAN LUIS DE LA PAZ, SANTA CATARINA, TARANDACUAO, TARIMORO, VALLE DE SANTIAGO, VICTORIA, XICHU Y YURIRIA para los próximos comicios a celebrarse el 1 de julio de 2012, en el Estado de Guanajuato. La ratificación de la aprobación del convenio de coalición parcial para los cargos de Gobernador Constitucional, Diputados locales por el principio de Mayoría Relativa correspondientes a los distritos electorales locales 3, 4,5,6,7,15 y 16 los ayuntamientos correspondientes a ABASOLO, SAN MIGUEL DE ALLENDE, APASEO EL ALTO, APASEO EL GRANDE, CELAYA, CIUDAD MANUEL DOBLADO, COMONFORT, CORONEO, CORTAZAR, DOCTOR MORA, JERECUARO, LEÓN, MOROLEON, OCAMPO, PENJAMO, PUEBLO NUEVO, PURISIMA DEL RINCON, SAN DIEGO DE LA UNION, SAN FELIPE, SAN FRANCISCO DEL RINCON, SAN JOSE ITURBIDE, SAN LUIS DE LA PAZ, SANTA CATARINA, TARANDACUAO, TARIMORO, VALLE DE SANTIAGO, VICTORIA, XICHU Y YURIRIA y sus anexos, la Declaración de Principios, Estatutos, Programa de Acción, Plataforma Electoral, Agenda Legislativa y Programa de Gobierno de la Coalición. La autorización, para que de conformidad con la fracción III, del artículo 18 de los estatutos del Partido, el Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado de Guanajuato, suscriba el Convenio de Coalición. La aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad al procedimiento previsto. La aprobación expresa, para que sea ese Órgano Colegiado o en su caso el órgano que en el convenio de coalición respectivo determine nuestro Instituto Político al momento de la suscripción del mismo para que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias al Convenio de Coalición si fueran indispensables una vez firmado y registrado ante la autoridad electoral; con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Estatal y del Consejo Político Nacional.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del punto SEGUNDO del presente acuerdo al Comité Ejecutivo en el Estado de Guanajuato, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

Así lo acordaron y firman para sus efectos legales los integrantes del Consejo Político Nacional, en la ciudad de México Distrito Federal, el día 21 del mes de marzo de 2012.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO
"AMOR JUSTICIA Y LIBERTAD"**

**VOCERO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
ARTURO ESCOBAR Y VEGA**

**SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
DIEGO GUERRERO RUBIO**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
JORGE LEGORRETA ORDORICA**

**CONSEJEROS EX PRESIDENTES
JORGE EMILIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
JORGE GONZÁLEZ TORRES**

**CONSEJEROS
SARA ISABEL CASTELLANOS CORTES
ESVEIDA BRAVO MARTINEZ**



Consejo Político Nacional

MANUEL VELASCO COELLO
ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS
FRANCISCO AGUNDIS ARIAS
GABRIELA AGUILAR GARCIA
ERIKA BAUTISTA FLORES
ELISA URIBE ANAYA
REMBERTO ESTRADA BARBA
ALAN NOTHOLT GUERRERO
JESUS SESMA SUAREZ
RAÚL PIÑA HORTA
GLORIA LAVARA MEJIA
JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC GUEMEZ
JOSÉ ANTONIO ARÉVALO GONZALEZ
CUAUHTÉMOC OCHOA FERNANDEZ
SABINO B. PEREZ DIAZ
FRANCISCO ELISONDO GARRIDO
HEIDI AGUILAR GARCIA
FERNANDO DANIEL VILLARREAL
JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ
GERARDO PASQUEL MENDEZ
PILAR GUERRERO RUBIO
IAN KARLA SCHELESKE DE ARIÑO
RUBRICAS